



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SERGIO ESTEBAN MORENO SUÁREZ
DEMANDADO: GINA SHIRLEY SUÁREZ ACUÑA
RADICADO: 2021-00307-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó respuesta de pagador. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregada y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta proveniente del jefe de nómina de la empresa Corbeta, Colombiana de Comercio S.A, allegado el 29 de abril del año en curso.

II. Se advierte que el beneficiado de la cuota alimentaria, esto es, SERGIO ESTEBAN MORENO SUÁREZ, ya adquirió su mayoría de edad, por lo cual, su progenitor no lo representa legalmente.

Así las cosas, el señor DANILO ISAÍAS MORENO RODRÍGUEZ no podrá seguir actuando dentro de este proceso, como tampoco el abogado a quien le confirió poder.

III. Por lo indicado anteriormente, no es procedente que el señor DANILO ISAÍAS MORENO RODRÍGUEZ reciba la cuota alimentaria que se ordenó descontar y consignar a su nombre.

Por lo tanto, por Secretaría ofíciase al jefe de nómina de Corbeta, Colombiana de Comercio S.A, informando que la orden de descuento de la cuota alimentaria, comunicada en oficio No. 1269 del 20 de septiembre de 2021, ya no debe ser consignada en la cuenta de ahorros del señor DANILO ISAÍAS MORENO RODRÍGUEZ, sino que debe ser puesta a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósito judiciales del Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, y en razón de este proceso. Advértasele que son dos consignaciones las que se deben efectuar: una, como tipo 6, correspondiente a la cuota alimentaria; y la otra, como tipo 1, correspondiente al embargo del 30% del salario de la demandada GINA SHIRLEY SUÁREZ ACUÑA. Infórmele que deberá indicar desde qué fecha se consignará a este Juzgado la cuota alimentaria y manifestar cuántas cuotas consignaron a la cuenta del señor DANILO ISAÍAS MORENO RODRÍGUEZ.

III. Se requiere a SERGIO ESTEBAN MORENO SUÁREZ para que por intermedio de apoderado comparezca al proceso, para lo cual debe allegarse el respectivo poder.

IV. Se requiere a SERGIO ESTEBAN MORENO SUÁREZ para que informe el número de cuenta que posea en alguna entidad bancaria, a efectos de ordenar que la cuota alimentaria le sea ahí consignada.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SERGIO ESTEBAN MORENO SUÁREZ
DEMANDADO: GINA SHIRLEY SUÁREZ ACUÑA
RADICADO: 2021-00307-00

V. Se requiere a la parte actora para que aporte la constancia de notificación de la demandada, en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, o en su defecto, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria